



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 625-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 09 de noviembre de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 024-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022; el Expediente N° 3636, recepcionado en fecha 26 de octubre de 2022, que contiene el Oficio N° 2046-2022-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el artículo 43° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, la citada norma además establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, con **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP**, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, estableciendo que para las Universidades Públicas el plazo máximo de adecuación es hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, en la Disposición Complementarias Modificadorias se modifica los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites-SUT (...) considerando como nuevos plazos máximos para la implementación y uso progresivo del SUT los establecidos en el cronograma antes mencionado;

Que, con **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP**, de fecha 21 de mayo de 2021, en su artículo 2° se dispone modificar el Cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, previsto en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, donde se establece para las Universidades Públicas hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Oficio N° 1804-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 24 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora General de Administración, la Propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - TUPA, tres (03) anillados del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con los montos actualizados para el año 2022, para su revisión, validación y Visación.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 625-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 09 de noviembre de 2022

Que, con Oficio N° 2046-2022-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 26 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, remite al Rector, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – TUPA 2022, para que sea derivado al Consejo Universitario, para su conocimiento, revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, del mismo modo, el artículo 44 de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula que: **44.1** que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. **44.2** La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. **44.3** el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. (...). **44.4** (...) cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNAMAD, reúne los requisitos establecidos en el numeral 43.1 del artículo 43° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en el artículo 102° del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 024-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, **ACORDÓ: APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – TUPA; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022**, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, misma que en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección General de Administración, realice la publicación de la presente resolución y del TUPA 2022 de la UNAMAD, en el Diario Oficial El Peruano y en lugar visible de la Entidad, de conformidad a los establecido en los numerales 44.2, 44.3 y 44.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, el TUPA 2021 aprobado con Resolución Rectoral N° 316-2021-UNAMAD.R, de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación del TUPA 2022 en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a todas las oficinas académicas y administrativas para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.E.:
R
VRA
VRJ
DAJ
DEPENDENCIAS ACADÉMICAS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
HMDL/R
RYHP/SG
LVQP/EA

